

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 26 de abril de 2021

A Despacho informando al señor juez, que se ha solicitado terminación del proceso por desistimiento. No existe embargo de remanentes ni del crédito.



ANILLO TOPO TOBEN
SECRETARIA

RAD.2021-00069
AUTO INTERLOC.496

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por JHON FREDY DIAZ, contra ROSA ELENA CALERO RODRIGUEZ

En memorial que antecede, el demandante solicitó la terminación del proceso por desistimiento.

El artículo 314 del C.G.P. Civil estipula:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso.

“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia “

En el presente caso se reúnen todos los requisitos exigidos por el artículo enunciado. Se levantarán las medidas cautelares vigentes.

Archívese el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por JHON FREDY DIAZ contra ROSA ELENA CALERO RODRIGUEZ por DESISTIMIENTO (art.314 CG.P).

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la medida de embargo vigente (embargo de inmueble con matrícula inmobiliaria 106-24981 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas. Oficiése al funcionario competente.

TERCERO: ARCHIVASE la actuación, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.067 del 3 de mayo de 2021


ARNALDO GOMEZ TORRES
SECRETARIO